



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-CM/MDL.

Laredo, 24 de julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de julio del año 2025, el Oficio N° 00066-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT, con Expediente Administrativo N° 4851-2025, solicita RENOVACIÓN DE CONVENIO DE AFECTACIÓN DE LOCAL UBICADO EN CENTRO POBLADO LA MERCED III ETAPA SECTOR A Mz. F Lote 35 - Ref.: Informe N° 609-2025-GDSYPV/MDL. e Informe N° 372-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA prescribe que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el artículo 4 del TÚO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su glosario de términos define los actos de administración y actos de disposición del modo siguiente:

Artículo 4.- Glosario de términos

b) Actos de administración: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Que, el artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA prescribe que las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

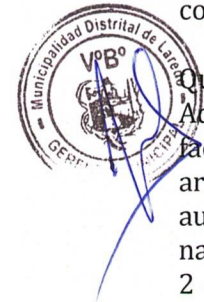
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

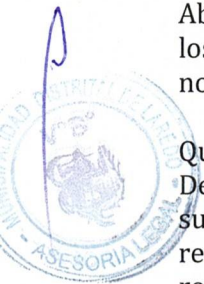


Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



Que, el artículo 88° en su numeral 1 del TÚO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...) y el numeral 3 del acotado artículo señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. El numeral 2 del artículo 89 establece que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados.



Que, el artículo 39 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad de conformidad con la normativa correspondiente. Depende de la Oficina General de Administración.



Que, el artículo 73 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal es el órgano de línea a cargo de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas de defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud preventiva; educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca; el servicio de registro civil autorizado por el RENIEC; la declaratoria de separación convencional y divorcio ulterior; y, la promoción de la participación vecinal. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, El CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL ACTA DE AFECTACIÓN EN USO DE FECHA 30.11.2018 CELEBRADO ENTRE PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO de fecha 28 DE ABRIL DEL 2022 tuvo por finalidad ampliar el Acta de Afectación en Uso de un área de 11.17 m2 ubicado en el Centro Poblado La Merced III Etapa sector A Mz F Lt 35, distrito de Laredo (Partida P14120207) el cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte del Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a fin que el Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realice las acciones necesarias para el funcionamiento y mantenimiento del local afectado donde funciona el CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL Y SERVICIO ALIMENTARIO.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL ACTA DE AFECTACIÓN EN USO DE FECHA 30.11.2018 CELEBRADO ENTRE PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO establece en su cláusula novena que el Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda autorizado para introducir alteraciones y/o modificaciones en el inmueble. Las mejoras que se introduzcan correrán por cuenta y riesgo del PNCM y quedarán en beneficio del inmueble sin obligación por parte del afectante (Municipalidad Distrital de Laredo) de reconocerlos y/o asumir su costo.



Que, con Oficio N° 00066-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT la Coordinadora de la Unidad Territorial La Libertad del PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS solicita renovación de convenio de afectación de local ubicado en CENTRO POBLADO LA MERCED III ETAPA SECTOR A MZ F LOTE 35 por un periodo de cinco años a fin de realizar cualquier tipo de mejora, mantenimiento o acondicionamiento del local.

Que, con Informe N° 051-2025-MDL/GDSYPV-SGSS-UFPVL la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche emite informe favorable a la aprobación de la renovación de convenio entre CUNA MÁS y la Municipalidad Distrital de Laredo. En el mismo orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal emite el Informe N° 609-2025-GDSYPV/MDL.



Que, corresponde remitir al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y debate el Oficio N° 00066-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT con el que la Coordinadora de la Unidad Territorial La Libertad del PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS solicita renovación de convenio de afectación de local ubicado en CENTRO POBLADO LA MERCED III ETAPA SECTOR A MZ F LOTE 35 por un periodo de cinco años a fin de realizar cualquier tipo de mejora, mantenimiento o acondicionamiento del local.



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo y el Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social suscribieron el 28 de abril del 2022 el CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL ACTA DE AFECTACIÓN EN USO DE FECHA 30.11.2018 CELEBRADO ENTRE PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO que tuvo por finalidad ampliar el Acta de Afectación en Uso de un área de 11.17 m² ubicado en el Centro Poblado La Merced III Etapa sector A Mz F Lt 35, distrito de Laredo (Partida P14120207) el cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte del Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a fin que el Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realice las acciones necesarias para el funcionamiento y mantenimiento del local afectado donde funciona el CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL Y SERVICIO ALIMENTARIO.

Que, El CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL ACTA DE AFECTACIÓN EN USO DE FECHA 30.11.2018 CELEBRADO ENTRE PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO establece en su cláusula novena que el Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda autorizado para introducir alteraciones y/o modificaciones en el inmueble. Las mejoras que se introduzcan correrán por cuenta y riesgo del PNCM y quedarán en beneficio del inmueble sin obligación por parte del afectante (Municipalidad Distrital de Laredo) de reconocerlos y/o asumir su costo.

Que, a Coordinadora de la Unidad Territorial La Libertad del PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS solicita renovación de convenio de afectación de local ubicado en CENTRO POBLADO LA MERCED III ETAPA SECTOR A MZ F LOTE 35 por un periodo de cinco años a fin de realizar cualquier tipo de mejora, mantenimiento o acondicionamiento del local.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

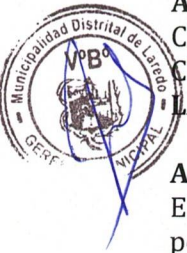
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DEL LOCAL ubicado en el CENTRO POBLADO LA MERCED III ETAPA SECTOR A MZ F LOTE 35 por un periodo de cinco años, CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DEL LOCAL ubicado en el CENTRO POBLADO LA MERCED III ETAPA SECTOR A MZ F LOTE 35 por un periodo de cinco años, CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE LAREDO, cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS y a las unidades orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

